



Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita Maza

NÚMERO DE ACTA: AJM/EXT/CT-016/2026

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ.

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las **14:00 horas del día 17 de agosto del año 2026**, se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, situada en Plaza Hidalgo número uno, centro de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, los CC. Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, en su calidad de Secretaria del Comité de Transparencia; y el L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez, Coordinador de Archivo, en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, atendiendo los asuntos que se enlistan bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

SEGUNDO. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

TERCERO. Correspondencia recibida.

CUARTO. Análisis de la solicitud de clasificación temporal como información reservada de la solicitud de acceso a la información con folio PNT 510510400013626 y expediente UAI/AYUNTAMIENTO/136/2026.

1

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural José María Morelos,
Calle José María Morelos, Barrio San Luis,
C.P:86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia respecto de la documentación sometida a análisis y de la elaboración de la versión pública.

SEXTO. Asuntos generales.

SÉPTIMO. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Como primer punto del orden del día, solicita a la Secretaria, la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, proceda al pase de lista de asistencia.

***VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita la Presidenta de este Órgano Colegiado, me permito pasar lista de asistencia:

ASISTENCIA		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ PRESENTE
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ PRESENTE
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ PRESENTE





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que se encuentran presentes todos los integrantes convocados, por lo que existe el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Como segundo punto del orden del día, instruyo a la Secretaria para que dé lectura al orden del día:

SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

***VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita la Presidenta, me permito dar lectura al orden del día para que sea sometido a votación y aprobación de los integrantes de esta sesión:

II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

III. Correspondencia recibida.

IV. Análisis de la solicitud de clasificación temporal como información reservada de la solicitud de acceso a la información con folio PNT 510510400013626 y expediente UAI/AYUNTAMIENTO/136/2026.

V. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.

VI. Asuntos generales.

VII. Clausura.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

En el siguiente orden de ideas, los que estén a favor de la aprobación del orden del día, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y sean insertados en el acta de la presente sesión.

VOTACIÓN		
Lic. Loyda Magaña Ruíz PRESIDENTA	Contralora Municipal.	✓ A FAVOR
Lic. Viviana Yanet Torres Martínez SECRETARIA	Coordinadora de Transparencia.	✓ A FAVOR
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez VOCAL	Coordinador de Archivo.	✓ A FAVOR

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que fue aprobado por unanimidad el orden del día.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Como tercer punto, instruyo a la Secretaria de este Comité para que dé cuenta de la correspondencia recibida:

TERCERO. Correspondencia recibida.

***VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta de la correspondencia recibida:

1. Oficio **UAI/300/2026**, de fecha 09 de julio de 2026, mediante el cual la Unidad de Transparencia solicitó a la Contraloría Municipal la búsqueda y remisión de la





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

información correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio PNT **510510400013626**.

2. Oficio de respuesta de la Contraloría Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026, mediante el cual informa que la información requerida se encuentra directamente relacionada con documentación, antecedentes, actuaciones y elementos que forman parte de un procedimiento judicial actualmente en trámite identificado bajo el expediente **382/2025** del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, cuya resolución no ha causado estado, y solicita la intervención del Comité de Transparencia para determinar la clasificación y reserva temporal que corresponda.

3. Prueba de daño remitida por la Contraloría Municipal, en la que se exponen los elementos de riesgo real, demostrable e identificable; ponderación del daño frente al interés público; y proporcionalidad de la medida de reserva.

4. Solicitud de acceso a la información con folio PNT **510510400013626** y expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/136/2026**, cuyo objeto consiste en obtener:

"Copia en versión electrónica de los resultados de la auditoría realizada a la empresa ECO XALLI PAN S. de R.L." (Sic).

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que ésta es la correspondencia relacionada con el asunto sometido a consideración.

5

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural
Calle José María Morelos, Barrio San Luis
C.P:86200, Jalpa de Méndez; Tabasco.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Como cuarto punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el cuarto punto del orden del día:

CUARTO. Análisis de la solicitud de clasificación temporal como información reservada de la solicitud de acceso a la información con folio PNT 510510400013626 y expediente UAI/AYUNTAMIENTO/136/2026.

***VOZ: L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez (Vocal):**

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta del punto cuarto del orden del día:

Antecedentes. La solicitud de acceso a la información con folio PNT 510510400013626 requiere:

"Copia en versión electrónica de los resultados de la auditoría realizada a la empresa ECO XALLI PAN S. de R.L." (Sic)

De acuerdo con la respuesta de la Contraloría Municipal, la información existe y obra bajo su resguardo, pero se encuentra vinculada con actuaciones y antecedentes que forman parte de un procedimiento judicial actualmente en trámite, identificado con el expediente **382/2025** del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, cuya resolución no ha causado estado.

La Contraloría solicitó formalmente que el Comité analice la procedencia de la clasificación, aplique la correspondiente prueba de daño y determine si la





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

información debe clasificarse como reservada de manera total o parcial, así como si existe alguna parte susceptible de proporcionarse mediante versión pública.

Consideraciones Jurídicas: PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública está sujeto al principio de máxima publicidad; sin embargo, la Ley permite la clasificación temporal cuando se actualizan los supuestos legales de reserva.

SEGUNDA. Los artículos 95 y 99 establecen que la clasificación debe ser restrictiva y limitada, caso por caso, y que el Comité debe confirmar, modificar o revocar la determinación, expresando las razones, motivos o circunstancias especiales que la sustenten.

TERCERA. El artículo 100 exige acreditar que la divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; que el riesgo supera el interés público general de la difusión; y que la limitación es proporcional y constituye el medio menos restrictivo disponible.

CUARTA. Resulta aplicable, en lo conducente, el artículo 105, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al tratarse de información vinculada con un expediente judicial que no ha causado estado y cuya divulgación puede afectar o vulnerar su conducción o la administración de justicia. La Contraloría también invocó la fracción XIII respecto de la ponderación entre daño e interés público.

QUINTA. La información solicitada consiste en resultados de una auditoría y, según lo informado por la Contraloría, se encuentra directamente vinculada con





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

antecedentes, actuaciones y elementos de un procedimiento judicial vigente. La reserva debe limitarse a la información cuya divulgación tenga esa conexión directa y produzca el riesgo identificado.

SEXTA. La reserva es temporal y deberá subsistir mientras permanezcan las causas que le dieron origen, sin exceder el plazo máximo legal; si desaparecen antes, deberá revisarse la clasificación.

PRUEBA DE DAÑO

1. Riesgo real, demostrable e identificable.

La divulgación de los resultados de la auditoría practicada a ECO XALLI-PAN, S. de R.L. de C.V., en este momento, representa un riesgo concreto porque, conforme a lo informado por la Contraloría Municipal, la documentación se encuentra vinculada con actuaciones y antecedentes que forman parte del expediente judicial 382/2025, cuya resolución no ha causado estado. La publicidad anticipada podría revelar conclusiones, observaciones, elementos documentales, criterios técnicos o información relacionada con hechos que son materia del procedimiento judicial y permitir su utilización para influir, alterar, ocultar, modificar o condicionar circunstancias relevantes para su conducción.

2. Relación directa con el procedimiento judicial.

No existe una relación meramente temática o genérica. La Contraloría informó expresamente que los resultados de la auditoría solicitados se encuentran vinculados con actuaciones y antecedentes que forman parte del procedimiento





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

judicial 382/2025. Existe, por tanto, una conexión objetiva entre el contenido solicitado y un procedimiento judicial en trámite.

3. Perjuicio que supera el interés público de la difusión inmediata.

Existe interés público en conocer los resultados de una auditoría relacionada con una empresa respecto de la cual el Ayuntamiento ejerce atribuciones. Sin embargo, ese interés debe ponderarse con la necesidad de preservar la integridad y eficacia del procedimiento judicial mientras éste no haya causado estado. La divulgación anticipada puede anticipar elementos sujetos a valoración judicial y afectar la conducción del expediente y el debido proceso; en las circunstancias actuales, el daño potencial supera el beneficio inmediato de la difusión íntegra.

4. Idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

La reserva temporal es idónea porque evita la divulgación durante el periodo en que subsiste el riesgo. Es necesaria porque una entrega parcial o el testado de determinados datos podría permitir reconstruir o inferir las conclusiones, observaciones o elementos vinculados con el procedimiento judicial. Es proporcional porque constituye una restricción temporal, limitada al periodo en que subsistan las causas que la originan y sin prejuzgar sobre el resultado del procedimiento judicial.

5. Temporalidad.

La reserva deberá permanecer mientras subsistan las causas que le dieron origen y, particularmente, mientras el procedimiento judicial 382/2025 no haya causado





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



estado, sin exceder el plazo máximo de cinco años previsto por la Ley. Si antes desaparecen las causas, deberá revisarse la clasificación y, en su caso, proceder a la desclasificación.

6. Versión pública.

La posibilidad de entregar versión pública debe analizarse caso por caso. Durante la vigencia de la reserva no será procedente entregar las partes cuya segregación o testado permita identificar, reconstruir o inferir el núcleo de la información reservada o los elementos vinculados con el procedimiento judicial, pues ello produciría el mismo perjuicio que se pretende evitar. La procedencia de una versión pública deberá revisarse cuando desaparezcan las causas de reserva.

En consecuencia, este Comité considera acreditados los tres extremos de la prueba de daño: existe un riesgo real, demostrable e identificable; dicho riesgo supera el interés público general de la difusión inmediata; y la reserva temporal constituye una medida proporcional y el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Cumplida la exposición, informo a la Presidenta del Comité que fueron analizados los fundamentos, la motivación y la prueba de daño para resolver la clasificación temporal de la información solicitada.

*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):





Jalpa de Méndez
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

En atención a lo expuesto, solicito a la Secretaria de este Comité que someta a votación la propuesta de confirmar la clasificación y reserva temporal de la información vinculada con el procedimiento judicial **382/2025**, materia de la solicitud PNT **510510400013626** y expediente **UAI/AYUNTAMIENTO/136/2026**:

***VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita la Presidenta, procedo a someter a votación el cuarto punto del orden del día. Quienes estén a favor de confirmar la clasificación y reserva temporal, sírvanse levantar la mano para computar sus votos e insertarlos en el acta.

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que fue aprobada por unanimidad la propuesta de confirmar la clasificación temporal como información reservada de la información solicitada, en la medida y términos precisados en la presente acta.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano Colegiado estima procedente confirmar la clasificación temporal y reserva de la información directamente vinculada con el procedimiento judicial 382/2025 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, por lo que emite el siguiente acuerdo:

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.

11

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural
Calle José María Morelos, Barrio San Luis
C.P:86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

ACUERDO CT/EXT/016-01/2026

PRIMERO. Se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN TEMPORAL COMO INFORMACIÓN RESERVADA de la información solicitada mediante el folio PNT 510510400013626, expediente UAI/AYUNTAMIENTO/136/2026, consistente en los resultados de la auditoría realizada a la empresa ECO XALLI-PAN, S. de R.L. de C.V., exclusivamente en la medida en que dicha información se encuentre directamente vinculada con el procedimiento judicial identificado con el expediente 382/2025 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez. **SEGUNDO.** La clasificación se sustenta en los artículos 95, 97, 99, 100, 105, fracciones XI y XIII, 106 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **TERCERO.** Se APRUEBA la prueba de daño desarrollada en la presente acta, al acreditarse que la divulgación de la información vinculada con el procedimiento judicial genera un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público protegido; que dicho riesgo supera el interés público general de la difusión inmediata; y que la reserva temporal constituye una medida proporcional y el medio menos restrictivo disponible. **CUARTO.** La reserva permanecerá vigente mientras subsistan las causas que le dieron origen y, en particular, mientras el procedimiento judicial 382/2025 no haya causado estado, sin exceder el plazo máximo de cinco años previsto por la Ley. Si antes de dicho plazo desaparecen las causas de reserva, deberá revisarse la clasificación y, en su caso, proceder a su desclasificación. **QUINTO.** Durante la vigencia de la reserva, deberá valorarse la procedencia de





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

versión pública; no será procedente entregar las partes cuya segregación o testado permita identificar, reconstruir o inferir el núcleo de la información reservada o los elementos directamente vinculados con el procedimiento judicial. La procedencia de una versión pública deberá revisarse cuando desaparezcan las causas de reserva. SEXTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que mantenga bajo resguardo la documentación relacionada con la clasificación y comunique a la Unidad de Transparencia cualquier circunstancia que modifique la existencia, vigencia o alcance de las causas que dieron origen a la reserva. SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia para que emita el acuerdo de cumplimiento correspondiente respecto de la solicitud de acceso a la información folio PNT **510510400013626**, notifique a la persona solicitante la presente determinación, la prueba de daño, el plazo de reserva y los medios de impugnación legalmente procedentes. OCTAVO. La presente determinación no prejuzga sobre la existencia de derechos, obligaciones o responsabilidades de las partes dentro del procedimiento judicial **382/2025**, ni sobre el sentido de la resolución que emita la autoridad jurisdiccional competente. Concluido el procedimiento o desaparecidas las causas de reserva, deberá realizarse una nueva valoración de acceso bajo el principio de máxima publicidad. La presente resolución fue aprobada por **unanimidad** de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

Como sexto punto del orden del día, se procede al apartado de asuntos generales.

SEXTO. Asuntos generales.

13

(914) 114 6621
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural Juvenil
Calle José María Morelos, Barrio San Lucas
C.P:86200, Jalpa de Méndez; Tabasco.





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



***VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita Presidenta, informo que no existen asuntos generales que tratar en la presente sesión.

***VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

No habiendo otro asunto que tratar, se procede a la clausura de la presente sesión.

SÉPTIMO. Clausura.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte de la Presidenta, siendo las **15:13** horas del día **17 de agosto del año 2026**, levantándose la presente acta, constante de ~~doce~~ fojas, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ,
ADMINISTRACIÓN 2024-2027. TABASCO.**


Lic. Loyda Magaña Ruíz

Contralora Municipal.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





Jalpa de Méndez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027
Transformación, Justicia y Dignidad.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2026
año de
Margarita
Maza

Lic. Viviana Yanet Torres Martínez

Coordinadora de Transparencia.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez

Coordinador de Archivo.
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde al acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, número AJM/EXT/CT-016/2026, de fecha 17 de agosto de 2026. Administración 2024-2027.

